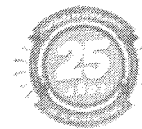




El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia



SIEMPRE A  
LA VANGUARDIA

335

RESOLUCIÓN No. DE 2019

*"Por la cual se ordena la baja definitiva de bienes muebles de la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC, para su enajenación a título gratuito u oneroso y otras medidas de disposición final"*

**LA COORDINADORA EJECUTIVA EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES  
DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE  
COMUNICACIONES - CRC**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, Decreto 89 de 2010 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC, en su calidad de entidad pública, debe propender por el manejo eficiente de sus recursos físicos, de modo que no se produzcan sobrecostos económicos ni sobrecargas administrativas en el manejo de estos.

Que el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 establece, entre otros, como deber de todo servidor público, vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados, cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados, responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.

Que la baja de bienes constituye una decisión administrativa propia e interna de la entidad, como parte del Sistema de Control Interno a que está obligada la administración pública en todos sus órdenes, en virtud de los artículos 209 y 269 de la Constitución Política y la Ley 87 de 1993.

Que el decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 reglamenta el procedimiento para la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades públicas, y de igual forma en los artículos 2.2.1.2.2.4.1 y 2.2.1.2.2.4.2 se establecen algunas reglas para la enajenación de bienes muebles a título oneroso, para cuyo efecto se deben aplicar los procedimientos definidos en el citado Decreto.

Que de acuerdo con la normatividad ambiental para la disposición adecuada de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEE (Decreto 1076 de 2015 numeral 2.2.6.1.3.1, literal K), la de residuos aprovechables (Decreto 596 de 2016, Sección 5, Artículo 2.3.2.5.5.3), la instrucción de trabajo 6066 Activos Fijos del proceso de Gestión Ambiental, Bienes y Servicios, publicado en el Sistema Integral de Gestión de la entidad, y la política ambiental de la CRC; la baja de bienes es el procedimiento mediante el cual la entidad decide retirar el bien tanto física como contablemente, cumpliendo con los requisitos establecidos para cada caso, según el hecho que le da origen.

Que conforme a la referida instrucción de trabajo, se debe someter a consideración del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable el documento mediante el cual se especifica si determinados bienes prestan o no algún servicio, si presentan daños o deterioro o si son obsoletos; para que dicha instancia evalúe y recomiende a la Directora Ejecutiva la respectiva decisión de dar de baja o no, y se proceda a precisar el destino final de los bienes declarados inservibles o no utilizados por la entidad.

Que mediante la Resolución CRC 207 de 2008, se creó el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable con el objeto de servir *"como instancia asesora orientada a garantizar la presentación de la información financiera, económica y social de la entidad, de manera razonable y oportuna y de contribuir a la cultura del autocontrol de procesos y procedimientos"*.

Que la profesional Universitario Yaqueline Gil, líder del proceso de Gestión Ambiental, Bienes y Servicios le solicitó al precitado Comité, recomendar a la directora ejecutiva la baja de 185 bienes (88 del grupo muebles y enseres y 97 del grupo de equipos de comunicación y computación), de los cuales 139 se encuentran en buen estado y funcionales pero la CRC no usa y su vida útil está agotada, 28 bienes se encuentran dañados e inservibles y 18 equipos que presentan deficiencia tecnológica.

Que el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable sesionó el 25 de septiembre de 2019 y luego de analizar la situación de los 185 bienes propuestos, recomendó a la Directora Ejecutiva de la CRC la baja de los mismos.

Que se requiere retirar del servicio los bienes muebles descritos en los Anexos N° 1, 2 y 3, que forman parte integral de este acto administrativo y, en consecuencia, enajenar a título gratuito u oneroso, su destrucción o emplear cualquier otra medida que le permita a la CRC su disposición final, en atención a que estos bienes en la actualidad no generan utilidad para la entidad y su conservación ocasiona costos de almacenamiento, entre otros.

Que una vez definida la disposición final de los bienes, se ordenará proceder con los tramites que correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

En virtud de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Ordenar la baja de los bienes muebles de propiedad de la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC que se encuentran relacionados y detallados en los Anexos N° 1, 2 y 3, que forman parte integral de la presente Resolución.

**ARTICULO 2.** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web [www.crc.com.gov.co](http://www.crc.com.gov.co) para ofrecer los 139 bienes muebles (muebles y enseres, y equipo de comunicación y computación) del Anexo N°1, en enajenación a título gratuito a Entidades Públicas de cualquier orden.

**PARAGRAFO 1°.** La publicación del presente acto administrativo se realizará por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la citada publicación. Una vez vencido el término, si no se reciben manifestaciones de interés o estas son parciales, la CRC podrá volver a realizar la publicación las veces que estime pertinente, teniendo en cuenta los principios de economía, eficacia, y eficiencia administrativa.

**PARAGRAFO 2°.** La Entidad Estatal interesada en la adquisición de estos bienes a título gratuito, deberá manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo. En dicha manifestación, la Entidad interesada señalará la necesidad de los bienes para el cumplimiento de sus funciones y las razones que justifican la solicitud.

En el evento de existir dos o más manifestaciones de interés de diferentes entidades, por uno o varios bienes muebles, se entregará a aquella que hubiere manifestado primero su interés.

Las manifestaciones de interés se recibirán por escrito al correo electrónico [yaqueline.gil@crc.com.gov.co](mailto:yaqueline.gil@crc.com.gov.co)

**PARAGRAFO 3°.** Una vez se conozca la entidad a la cual se entregarán los bienes, se suscribirá un acta entre los Representantes Legales de la CRC y de la entidad que recibe los bienes.

La entrega física se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta.

**PARAGRAFO 4°.** Los bienes muebles aquí relacionados podrán ser inspeccionados y verificados por las entidades interesadas en las instalaciones de la CRC, ubicada en la Calle 59a Bis # 5 – 53 piso 9, Edificio Link Siete-Sesenta, Bogotá DC, previa solicitud mediante correo electrónico yaqueline.gil@crcom.gov.co.

**ARTICULO 3.** Ordenar la enajenación a título oneroso de los bienes muebles relacionados en el Anexo N°1 que no sean entregados a título gratuito, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, o la destrucción de estos, o emplear cualquier otra medida que le permita a la CRC su disposición final. La Coordinación Administrativa y Financiera estará a cargo de definir el procedimiento para la entrega final de los bienes, conforme a las opciones señaladas en el presente artículo, previo concepto emitido por el área técnica encargada de los bienes.

**ARTICULO 4.** Ordenar la entrega de veintiocho (28) bienes muebles (muebles y enseres, y equipo de comunicación y computación), relacionados y detallados en el Anexo N°2, al actual gestor ambiental de la CRC, Ecología y Entorno SAS ESP – ECOENTORNO, o al reciclador ORAS - Reciclaje Los Pérez con quien tenemos el acuerdo de corresponsabilidad, para que dispongan de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEES y de los residuos aprovechables.

**PARAGRAFO 1°.** La entrega de los bienes muebles se realizará dentro de los quince (15) días calendarios, contados a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo.

Una vez se entreguen los bienes al actual gestor ambiental de la CRC, Ecología y Entorno SAS ESP – ECOENTORNO, o al reciclador ORAS - Reciclaje Los Pérez, estos deberán emitir una certificación donde conste el transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos producto de los bienes recibidos.

**ARTICULO 5.** Ordenar la entrega como retoma de dieciocho (18) bienes muebles (equipo de comunicación y computación), relacionados y detallados en el Anexo N°3, a la empresa Infocomunicaciones SAS a través del Contrato 71 de 2019 suscrito con la CRC.

**PARAGRAFO 1°.** La entrega de los bienes muebles se realizará dentro de los quince (15) días calendarios, contados a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo.

Una vez se entreguen los bienes a la empresa Infocomunicaciones SAS, se suscribirá un acta entre los Representantes Legales de la CRC y de la entidad que recibe los bienes.


**ARTICULO 6.** Los bienes muebles relacionados en los Anexos N°1, 2 y 3, de acuerdo con la normatividad contable vigente, deberán clasificarse en las cuentas de orden correspondientes, y retirarse del sistema de administración de activos fijos de la CRC, una vez se publique la presente resolución. Cuando se emitan las actas de entrega de los bienes, se realizará el registro correspondiente en cuentas de orden.

**ARTICULO 7.** Ordenar a la Coordinación Administrativa y Financiera de la CRC, el agotamiento de todos los trámites pertinentes para la enajenación, entrega y disposición final de los bienes detallados en los Anexos N°1, 2 y 3, según corresponda.

Dada en Bogotá D.C. a los 30 OCT 2019

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ZOILA CONSUELO VARGAS MESA**  
Directora Ejecutiva (E.F)

Revisado por: Andres Gutiérrez G. 

Elaborado por: Jackson A. Carvajal F. 

